



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 148-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 28 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 024-2020-MPA-GM, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Gerente Municipal, alcanza el Acta Final del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 024-2020-MPA-GM, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Gerente Municipal, hace de conocimiento que teniendo en cuenta la Resolución Gerencial N° 016-2020-MPA-GM y Acta de Reunión de Comisión Paritaria para toma de Acuerdos del Pliego de Reclamos para el año 2021 de fecha 27 de Febrero del 2020, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita opinión respectiva de acuerdo a la normatividad que rige la Negociación Colectiva, adjuntando documentación sustentatoria.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú; el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, otorgándole fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, por su parte el artículo 121° del Decreto Supremo 005-90 PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 establece que Las entidades públicas no discriminan al otorgar derechos y beneficios entre servidores sindicalizados y no sindicalizados.

Asimismo el artículo 42° de la Ley 30057, concordante con el artículo 68° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus normas modificatorias, establece “Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 29497 Ley Relaciones Colectivas de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 291-2020-MPA-GAJ de fecha 28 de Febrero del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal relacionada con la aprobación del Pliego de Reclamos 2021, opinando que es declare procedente lo pactado y se emita el acto resolutorio pertinente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 147-2020-MPA-“A” de fecha 27 de Febrero del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por el día 28 de Febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso las atribuciones del Despacho de Alcaldía conferidas en el Artículo 20° numeral 6 concordante con el Artículo 43° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta Final de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Ejercicio 2021, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUNA - AYABACA, debatido por la Comisión Paritaria designada con tal fin, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para que bajo responsabilidad realice las acciones necesarias para la respectiva previsión presupuestaria de los Recursos Financieros en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, para el año 2021, con el objeto de atender los compromisos aprobados en el artículo precedente, que son de aplicación a partir del 01 de Enero del 2021.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 148-2020-MPA-“A”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional –OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, SUTRAMUNA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Vergado Espino
ALCALDE (e)